

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EN EL AÑO 2024 DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONCILIACIÓN LABORAL.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Aprobadas las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo, de 9 de octubre de 2018 (BOCM de 23 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 9 de julio de 2019 (BOCM de 23 de julio de 2019), por Acuerdo de 11 de noviembre de 2020 (BOCM de 17 de noviembre de 2020) y por Acuerdo de 7 de febrero de 2024 (BOCM de 10 de febrero de 2024), también del Consejo de Gobierno, es por lo que, al concurrir las razones excepcionales establecidas para la aplicación del citado procedimiento, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Para el ejercicio 2024 se aprobó un crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de 5.600.000,00 euros, con cargo al Subconcepto 47200 y Subconcepto 77400 del Programa 241N por importe de 4.900.000,00 euros y 700.000,00 euros respectivamente, Orden de 18 de marzo de 2024, (BOCM nº 73, de 26 de marzo), de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2024, de ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la

conciliación laboral. Con posterioridad se aprobó una ampliación del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de 2.400.000,00 euros, con cargo al Subconcepto 47200 del Programa 241N, Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 30 de agosto de 2024, por la que se declara el importe del crédito presupuestario, destinado a la ampliación del crédito disponible para la concesión directa en el año 2024, de ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 223, de 18 de septiembre).

RESUELVO

Primero

El importe de la ampliación del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2024, de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral es de 1.000.000,00 euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se financiarán con cargo a los siguientes subconceptos del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del 2024

- Subconcepto 47200 del Programa 241N 1.000.000,00 euros

Tercero

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024 de la
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.11.07 11:25

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277524062389618886387**